



Instrucció 4/2016 del director general del Servei de Salut de les Illes Balears sobre el procediment de autorització prèvia de nomenaments de personal estatutari

Antecedents

1. Durante los últimos años, el Consejo de Gobierno y la normativa presupuestaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares han introducido limitaciones a los nomenamientos y a las contrataciones de personal por medio de una autorización prèvia o de la comunicació a determinados órganos.
2. En el ámbito del Servicio de Salud de las Islas Baleares, el artículo 20.3 de la Ley 12/2015, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2016, establece que, en el caso de los nomenamientos de personal estatutario temporal cuya justificación sea una necesidad urgente e inaplazable, la autorización prèvia corresponde al director general del Servicio de Salud o al órgano en el que delegue, quien debe comprobar la disponibilidad presupuestaria, la legalidad de la modalidad del nomenamiento temporal que se propone y la justificación de la necesidad urgente e inaplazable.
3. Por medio de la Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 15 de febrero de 2016 se delegó la firma de dicha autorización prèvia en la directora de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio de Salud.
4. Actualmente se ha comprobado que todos los meses hay un gran número de altas, bajas y movimientos de personal estatutario temporal, lo cual hace que se considere adecuado —por razones de agilidad y eficacia administrativa— establecer un sistema automatizado de control de estos nomenamientos utilizando para esta finalidad el sistema de gestión de personal SAP-Hermes del Servicio de Salud, según se determina en el procedimiento que se expone a continuación.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y ejerciendo las funciones



que me atribuye el artículo 12.1.u del Decreto 39/2006, de 21 de abril, dicto la siguiente

INSTRUCCIÓN

1. Destinatarios

Esta instrucción se dirige a los titulares de las gerencias territoriales y de los centros dependientes del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

2. Objeto

La instrucción tiene por objeto establecer a partir del 1 de mayo de 2016 un sistema de autorización previa de los nombramientos del personal estatutario dependiendo de los datos disponibles en la aplicación de recursos humanos SAP-Hermes, para lograr más agilidad, eficacia y eficiencia en los centros y en las gerencias territoriales del Servicio de Salud.

3. Procedimiento

3.1. *Plantilla autorizada*: se autoriza las gerencias del Servicio de Salud a llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) **Disponer de cuantas posiciones dotadas dentro del sistema SAP_HERMES consten en la plantilla autorizada de cada gerencia en fecha de 30 de abril de 2016 (o las posteriores vigentes en su momento)**. En este punto se incluyen, además de las plazas básicas, los puestos directivos que figuren en la plantilla aprobada vigente en fecha de 30 de abril de 2016 (o los posteriores vigentes en su momento).
- b) **Las posiciones dotadas que en fecha de 30 de abril de 2016 estaban ocupadas se podrán cubrir si están menos de 6 meses sin ningún ocupante**. Por ello, solo si la posición ha sido bloqueada inicialmente por estar no ocupada en fecha de 30 de abril de 2016 habrá que solicitar a la Dirección de Recursos Humanos y Relaciones Laborales el desbloqueo de dicha posición, de acuerdo con el documento 2 que se adjunta. Si en fecha de 30 de abril de 2016 la posición estaba ocupada y se queda sin ocupante



posteriormente, la gerencia podrá cubrirla antes de 6 meses sin hacer ninguna petición.

- c) **Si hace más de 6 meses que una posición dotada no tiene ocupante, la gerencia puede solicitar ocuparla siempre que indique qué posición no dotada finalizará** (el inicio de la ocupación de la posición no dotada y la finalización de la posición no dotada no se pueden solapar más de un mes) o bien en caso de no eliminar ninguna posición no dotada hay que adjuntar un informe justificativo de la cobertura de la posición no dotada.
- d) **Las gerencias deben solicitar autorización para todas las incorporaciones de comisiones de servicios y de promociones internas que se hagan a posiciones dotadas no ocupadas.** Estas se autorizarán si la incorporación está en una posición dotada no ocupada desde hace menos de 6 meses. Si la incorporación está en una posición dotada no ocupada desde hace más de 6 meses hay que seguir lo que indica el punto 2.c.

3.2. **Posiciones no dotadas: se autoriza a las gerencias a disponer de las posiciones no dotadas que en fecha de 30 de abril de 2016 constaban como ocupadas en SAP-Hermes, que son las que se detallan en la tabla adjunta:**

- a) **Las incorporaciones a estas posiciones no deben solicitarse,** porque los Servicios Centrales entienden que la ocupación está preautorizada.
- b) **Sólo hay que solicitar la creación de nuevas posiciones no dotadas.** Esta petición debe hacerse usando el documento 3 que se adjunta indicando el motivo correspondiente y adjuntando un informe justificativo. Entonces los Servicios Centrales estudiarán la idoneidad de la petición a partir de los datos del FORECAST y del FTE disponibles.
- c) Excepcionalmente y solo para esta fase de implantación, antes del 10 de mayo de 2016 las gerencias deben solicitar las posiciones no dotadas necesarias para los meses de junio, julio, agosto y septiembre.



- d) Por norma general, las gerencias no pueden disponer de las posiciones no dotadas que estén más de 6 meses sin ocupante, salvo los casos excepcionales, que han de justificar con un informe.
- e) Quedan excluidas del punto anterior las posiciones no dotadas ocupadas por personal en formación y por personal que cobra el complemento de pensión por jubilación. En cuanto a las de personal en formación, hay que crear tantas posiciones no dotadas como necesidad de incorporación de este personal tenga la gerencia. Y en cuanto a las posiciones no dotadas ocupadas por personal que cobra el complemento de pensión por jubilación, tiene que haber tantas como trabajadores que perciban dicho complemento.
- f) Excepcionalmente, solo en los casos justificados debidamente por la gerencia y con la única finalidad de corregir errores para implantar este nuevo sistema, durante el mes de mayo de 2016 se pueden crear posiciones no dotadas que no figuren en la tabla adjunta sin usar el documento 3.

Palma, 29 de abril de 2016

El director general

Julio Miguel Fuster Culebras